

**ANGEL SANCHEZ MORENO**, como Presidente de la Comunidad de Regantes "Juan Martínez Parras", con domicilio en c/ Santa Rita, nº 8 – 02400 Hellín-Albacete, comparece y respetuosamente DICE:

Que por medio del presente escrito y atendiendo a la gran importancia que el documento "Instrucción de Planificación Hidrológica" tiene para esta Comunidad de Regantes, COMPARECE y, en cumplimiento de los acuerdos adoptados, formula las siguientes

CHS		PASEIA		
PRE	COM	DT	SG	AP.

### ALEGACIONES

**Primera.-** El nuevo "Reglamento de Planificación Hidrológica" (RPH) aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, autoriza al Ministerio de Medio Ambiente a dictar la "Instrucción de Planificación Hidrológica", en adelante (IPH).

**Segunda.-** El uso de agua es un uso privativo, un verdadero derecho subjetivo de carácter administrativo que reconoce a su titular el derecho al uso del agua para el destino indicado en la concesión o disposición legal con exclusión de otros posibles usuarios. Para evitar conflictos, es necesario establecer un orden de preferencia entre los distintos aprovechamientos para destinar el agua.

**Tercera.-** Dados los niveles de garantía propuestos en la IPH tendrán entre otros los siguientes efectos perjudiciales para el regadío:

1. No se respeta el derecho concesional de los aprovechamientos de riego.
2. Se podría perder en algunos casos los beneficios que otorga el gobierno en casos de sequía: exención de las tarifas de riego y cánones de regulación.

**Cuarta.-** Proteger y mejorar la calidad de las aguas es también el deseo de todos nuestros regantes. El Regante vive del agua que da vida a sus tierras y por ello es el mayor interesado en que la calidad del agua mejore cada día.

**Quinta.-** Desde esta Comunidad de Regantes queremos señalar que las principales causas de la contaminación de las masas de agua son:

1. Los vertidos urbanos e interurbanos.
2. El aprovechamiento hasta el límite de los recursos hídricos como consecuencia del incremento descontrolado de la demanda de agua.

**Sexta.-** Hemos de considerar que el punto intermedio está en el uso eficiente del agua, en la gestión sostenible de las obras hidráulicas, en potenciar una educación social y medioambiental

**Séptima.-** La administración no actúa amparando a los concesionarios actuales sino que "optimiza" el uso del agua exprimiéndola desde el punto de vista

técnico pero desconociendo los derechos preexistentes. También en la práctica otorga nuevas concesiones en perjuicio de terceros por compromisos políticos y realiza esfuerzo técnico para optimizar los recursos. Ello resulta contrario a lo previsto en el art. 121 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

**Octava.-** La experiencia de las sequías ha permitido fijar unos volúmenes mínimos objetivos por debajo de los cuales se estiman inviables las explotaciones agrícolas de algunos usuarios. Esto puede servir de base para fijar medidas económicas que vayan aparejadas a las restricciones que se puedan acordar.

**Novena.-** Cualquier medida que conlleve una limitación o restricción que suponga un perjuicio económico deberá prever los mecanismos para su indemnización.

**Décima.-** La implantación de Caudales Ecológicos debe hacerse respetando el sistema concesional y, por tanto, acudiendo al procedimiento de revisión de concesiones que está legalmente previsto donde han de valorarse los daños económicos indemnizables que el recorte de la concesión pueda comportar. Las administraciones públicas deberán comprometerse a hacer frente a las indemnizaciones correspondientes a los perjudicados, dado que el beneficiario directo o indirecto de medidas ambientales es el conjunto de la sociedad.

**Undécima.-** Dado que esta Comunidad de Regantes carece de regulación de aguas, y que se trata de una concesión de aguas histórica, consideramos necesaria la totalidad de la misma para hacer frente a la demanda de nuestros regadíos.

**Duodécima.-** Nuestra zona regable ha de sufrir un importante receso en las explotaciones agrícolas, viéndose a partir de este momento, fincas que dejarían de cultivarse, lo que nos llevaría a una bajada en el rendimiento económico.

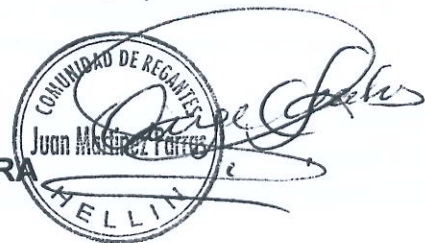
Por todo ello, **SOLICITAMOS:**

**Primero.-** Que se tengan en consideración las observaciones apuntadas en el cuerpo del escrito.

**Segundo.-** Que una vez sean tenidas en cuenta las anteriores, no se nos reduzca nuestra concesión histórica de agua para así poder cubrir las necesidades de agua de la zona que de lo contrario, quedaría mermada económicamente.

En Hellín, a 21 de enero de 2008.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA**  
**OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA**  
**Plaza de Fontes, nº 1**  
**30008 MURCIA**



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO  
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

ENTRADA  
FECHA **08 OCT. 2008**  
Nº **314/08**

PASE COPIA  A  
ORIGINAL

*P.A. Ven*

*Post. Pública*

- Para informe
- Para conocimiento
- Para despachar contenido
- Preparar contestación

*Ardumer*